

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-**00298**-00

Conforme a lo peticionado por la actora el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P, **RESUELVE:**

1. Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT que posee la parte demandada, por secretaría ofíciase a **Experian Computec S.A** (antes Datacrédito) y **TransUnion Colombia S.A** (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT de la parte demandada.

2. Asimismo, por Secretaría ofíciase a la E.P.S. SANITAS, para que se sirva informar a esa Judicatura el nombre de la empresa en la que se encuentra laboralmente vinculada la accionada.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9fcb45163c2547a66bb1c3958b4f7a0dd00eb842cb32526f0b7bb5b8f5999c9

Documento generado en 10/09/2020 04:32:54 p.m.